

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE ACCIÓN CLIMÁTICA, ALIMENTACIÓN Y AGENDA RURAL

#### INSTITUTO CATALÁN DE ENERGÍA

**RESOLUCIÓN ACC/3807/2021, de 21 de diciembre, por la que se modifica la Resolución ACC/3662/2021, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2021 para la concesión de ayudas del Programa para actuaciones para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (ref. BDNS 599248).**

La Resolución ACC/3662/2021, de 1 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2021 para la concesión de ayudas del Programa para actuaciones para la ejecución de varios programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, y a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (ref. BDNS 599248), se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya el 14 de diciembre de 2021.

De acuerdo con el apartado 9 de dicha Resolución ACC/3662/2021, el plazo de presentación de las solicitudes se computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC, a las 9 horas, y finaliza cuando se agote el presupuesto disponible o, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

En aplicación de este apartado, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 15 de diciembre de 2021.

En el día siguiente del día 15, se originó una interrupción por circunstancias accidentales del funcionamiento de la sede electrónica que provocó que las plataformas y los medios telemáticos habilitados para la presentación de solicitudes no pudieran soportar el gran número de solicitudes que querían ser presentadas.

Aun así, la presentación de forma presencial de las personas físicas que no realizan actividad económica, de acuerdo con el apartado 9.2.2 c) de dicha Resolución ACC/3662/2021, sí que pudo continuar durante los días posteriores al 15 de diciembre, al no estar afectada por la incidencia telemática descrita en el párrafo precedente.

Estos problemas técnicos no se podrán solucionar de una forma inmediata y habrá que modificar el inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Así mismo, hay constancia que algunos programas de esta Resolución generan un mayor número de expedientes que otros programas, razón por la que la solución técnica del problema informático se aplicará en el mes de enero de 2022.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de estas ayudas se realiza mediante la selección de las actuaciones objeto de ayuda por riguroso orden de presentación de las solicitudes correspondientes para cada tipo de actuación hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, hay que establecer las medidas necesarias para garantizar que durante el tiempo en que se mantendrá interrumpido el funcionamiento de la sede electrónica no afecta a la igualdad de trato de las solicitudes que tienen que ser presentadas obligatoriamente de forma telemática y las que se pueden presentar de forma presencial en papel.

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 9/1991, de 3 de mayo, el Instituto Catalán de Energía tiene por finalidad el impulso y la realización de iniciativas y de programas de actuación para la investigación, el estudio y el apoyo de las actuaciones de conocimiento, desarrollo y aplicación de las tecnologías energéticas, incluidas las renovables, la mejora del ahorro y la eficiencia energética, el fomento del uso racional de la energía y, en general, la óptima gestión de los recursos energéticos en los distintos sectores económicos de Catalunya, y el Acuerdo del Consejo de Administración del ICAEN de 16 de septiembre de 2021 aprueba la delegación en la presidenta del Consell de Administración de las facultades para aprobar y publicar esta convocatoria de ayudas.

Por todo lo anterior,

Resuelvo:

1. Modificar el apartado 9.1 de la Resolución ACC/3662/2021, de 1 de diciembre, que queda redactado de la forma siguiente:

El plazo de presentación de las solicitudes para los programas de incentivos 1, 2 y 3 computa desde el 15 de diciembre de 2021 a las 9 horas y finaliza cuando se agote el presupuesto disponible o, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

El plazo de presentación de las solicitudes para los programas de incentivos 4, 5 y 6 computa desde el 10 de enero de 2022 a las 9 horas y finaliza cuando se agote el presupuesto disponible o, como máximo, el 31 de diciembre de 2023, sin haberse cursado solicitudes suficientes para agotar el presupuesto disponible.

2. Las solicitudes de los programas de incentivos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 presentadas telemáticamente o presencialmente el 15 de diciembre de 2021 se consideran presentadas en los términos de la convocatoria efectuada por la Resolución ACC/3662/2021, de 1 de diciembre.

3. En el caso de las personas físicas que no realizan actividad económica que hubieran presentado sus solicitudes para los programas de incentivos 4, 5 y 6 de forma presencial, de acuerdo con el apartado 9.2.2 c) de la Resolución ACC/3662/2021, de 1 de diciembre, con posterioridad al 15 de diciembre de 2021 y antes del 10 de enero de 2022, se consideran no presentadas y tendrán que presentar nueva solicitud en los plazos establecidos en el apartado 1 de esta Resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya y, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que ejerce la Presidencia del ICAEN, en el plazo de un mes.

Barcelona, 21 de diciembre de 2021

Teresa Jordà i Roura

Presidenta del Consejo de Administración

(21.357.045)